

**SERVICIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

REF: MCM/mcm

EXPTE: 23873/4 (2016)

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
28 ABR. 2016
N.º 18436
SALIDA

**DESTINATARIO:**

ANEK-S3

C/BEGOÑA, Nº 16, 4º

28821 COSLADA-MADRID

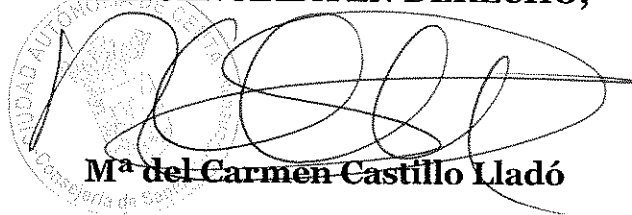
Por Decreto Núm. 4117, de fecha 26.04.2016, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente: **- D E C R E T O .- ANTECEDENTES DE HECHO.-** Se está tramitando expediente relativo a la solicitud de renovación de autorización de centro de formación para impartir cursos sobre soporte vital básico y DESA de la empresa ANEK S-3 S.L. Consta en el expediente Decreto Núm. 008707, de fecha 25.08.2011, autorizando a la citada empresa para impartir curso sobre el uso de desfibriladores semiautomáticos externos. Obra en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio de Vigilancia Epidemiológica de fecha 4 de abril de 2016. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-** 1.- Ley orgánica 1/95, El art. 21 Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que "la ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre la materia de Sanidad e Higiene con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo. 2.- B.O.C.C3 4871, de 21 de agosto de 2009, en el que se publica Decreto de la Consejería de Sanidad y Consumo conforme a las correcciones publicados en el B.O.C.CE 4971, de 6 de agosto de 2010, establece en la PARTE DISPOSITIVA, apartado 3º que "La vigencia de la autorización será de cinco años. El interesado deberá solicitar con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia, la renovación, que será concedida tras comprobar que se cumplen los requisitos exigidos. En caso de mantenerse las condiciones que permitieron la autorización se aportará declaración jurada, si se han modificado se aportará documentación justificativa". 3.- Decretos nº 5712 y nº 5715 de fecha 22/06/2015, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores; a la Excm. Sra. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de salud pública e higiene. **PARTE DISPOSITIVA.-** 1.- Procédase a renovar la autorización a la empresa ANEK S-3 S.L., como empresa formadora de cursos de formación inicial y continuada para el uso de desfibriladores semiautomáticos con el nº de registro 001/CE, **con efectos a partir del 5 de agosto de 2016**, fecha de finalización de la autorización concedida. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de



enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 28 de abril de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F ( B.O.C.C.E Nº 4924, de 23/02/10)  
LA LICENCIADA EN DERECHO,**



**Mª del Carmen Castillo Lladó**